



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL DE NIÑOS
BENJAMIN BLOOM



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Licda. Tatiana Guadalupe Mendoza de Rodríguez
Jefe UCP



CONTRATO DE SERVICIO DE ANALISIS FISICO QUIMICO DE AGUAS RESIDUALES

NOSOTROS: ÁNGEL ERNESTO ALVARADO RODRÍGUEZ, de [redacted], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional de Niños "Benjamín Bloom"**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-doscientos diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-cinco, en adelante **"El Hospital" o "La institución Contratante"**, calidad que acredito con: a) Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, tomo CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que contiene Acuerdo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, en el que su Artículo seis inciso segundo dice "Cada Hospital tiene carácter de Persona Jurídica, su representante legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente" y b) Acuerdo Número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, en el cual se acordó nombrarme como Director Médico Hospital Especializado en el HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMIN BLOOM a partir del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, por lo que estoy facultado para comparecer en actos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL HOSPITAL"**, por una parte, y por otra el señor **MARIO HERNÁN PÉREZ FLORES**, de [redacted], del domicilio [redacted], portador de mi Documento Único de Identidad Número: [redacted], actuando en nombre y representación en mi calidad de Persona Natural, por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, convenimos en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el **"SERVICIO DE ANALISIS FISICO QUIMICO DE AGUAS RESIDUALES EN HOSPITAL BLOOM"** según se detalla a continuación:

| Renglón | Cantidad | Descripción | Precio Unitario | Precio Total |
|---------|----------|--|-----------------|--------------|
| 1 | 4 | <p>Servicio de Análisis Físico Químico de Aguas Residuales en Hospital Bloom.</p> <p>Ofrece: Análisis Físico Químico de aguas residuales, incluye: DBO, HP, temperatura sólidos sedimentables, DQO, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, detergentes.</p> <p>OFERTA INLCUYE:</p> <p>-El Servicio incluye la toma de la muestra simple traslado, análisis e interpretación de resultados de cuatro muestras de aguas residuales.</p> <p>-La toma de muestra y traslado se realizará bajo el protocolo establecido en la ISO 170252017, que incluye la preservación de muestras, el establecimiento de cadenas de custodias, con el fin de evitar la contaminación de la muestra de agua.</p> | \$269.60 | \$1,078.40 |

| | | | |
|--------------------------|---|--|-------------------|
| | <p>-Los análisis a realizar de aguas residuales incluye: DBO5, HP, Temperatura Sólidos Sedimentables, DQO, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, y detergentes, los análisis se practicarán en un laboratorio acreditado por el organismo salvadoreño de acreditación (anexo 1) y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (anexo 2)</p> <p>-Las tomas de muestras se realizan en común acuerdo con el cliente en específico con el Departamento de Mantenimiento, practicando análisis cada tres meses, el primero en febrero y el último en diciembre de 2023.</p> <p>-Los resultados serán computadoras con la norma para regular calidad de aguas residuales de tipo especial descargadas alcantarillado sanitario.</p> <p>-Los resultados serán entregados después de 15 días hábiles de tomada la muestra.</p> <p>LUGAR DE ENTREGAR: Departamento de Mantenimiento Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.</p> <p>OBSERVACIONES: PRECIO YA INCLUYE IVA FORMA DE PAGO. Cuatro (4) pagos individuales de \$269.60</p> | | |
| TOTAL ADJUDICADO: | | | \$1,078.40 |

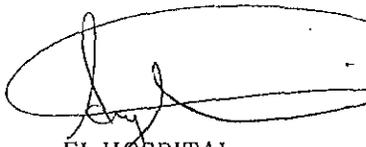
Tales servicios serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, pudiendo realizar la institución contratante todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.- **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de **MIL SETENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTADOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,78.40)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realizara en Dólares de los Estados Unidos de América por los servicios prestados, los cuales serán cancelados en un plazo de sesenta días después de la entrega del respectivo quedan.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **DIEZ MESES**, de marzo a diciembre del año dos mil veintitrés, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato.- **IV) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al Art. 44 lit. j de la LACAP, 77 y 78 del RELACAP, Especificaciones Técnicas contenidas en las mismas, la Resolución de Adjudicación y a la Cláusula Primera, los Servicios objeto del presente contrato, deberán apegarse estrictamente a lo requerido por este hospital según que corresponda a lo descrito en la cláusula primera del presente contrato.- **V) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN.** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria número 2023-3202-3-0202-21-1; la cual automáticamente queda incorporada a este contrato. El contratista facturará en "DUPLICADO CLIENTE" ORIGINAL Y TRES FOTOCOPIAS "DUPLICADO CLIENTE" a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento

del presente contrato, se nombra a: Ing. Oscar Edgardo Granados Araujo; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI hoy UCP como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI hoy UCP, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI hoy UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI hoy UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI hoy UCP sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato la(s) factura(s), correspondiente(s), a nombre de la cuenta que se describe en este contrato, reflejando además la descripción de la prestación del servicio, número de renglón y lugar al que se dará el servicio según lo detallado en la cláusula primera del presente contrato. Toda correspondencia que el contratista necesite enviar, deberá remitirla a la Jefe de UACI del hospital, para su respectivo tramite.- **VIII) CONDICIONES ESPECIFICAS:** El contratista deberá cumplir con las condiciones específicas siguientes: * La toma de la muestra simple traslado, análisis e interpretación de resultados de cuatro muestras de aguas residuales. * La toma de muestra y traslado se realizará bajo el protocolo establecido en la ISO 170252017, que incluye la preservación de muestras, el establecimiento de cadenas de custodias, con el fin de evitar la contaminación de la muestra de agua. * Los análisis a realizar de aguas residuales incluye: DBO5, HP, Temperatura Solidos Sedimentables, DQO, aceites y grasas, sólidos suspendidos totales, y detergentes, los análisis se practicarán en un laboratorio acreditado por el organismo salvadoreño de acreditación (anexo 1) y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (anexo 2). * Las tomas de muestras se realizan en común acuerdo con el cliente en específico con el Departamento de Mantenimiento, practicando análisis cada tres meses, el primero en febrero y el último en diciembre de 2023. * Los resultados serán comparados con LA NORMA PARA REGULAR CALIDAD DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO ESPECIAL DESCARGADAS ALCANTARILLADO SANITARIO. * Los resultados serán entregados después de 15 días hábiles de tomada la muestra. * **LUGAR DE ENTREGAR:** Departamento de Mantenimiento Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom.- **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de ésta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **X) GARANTÍAS:** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, Nacionales o Extranjeras, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, el contratista, deberá rendir a favor del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de

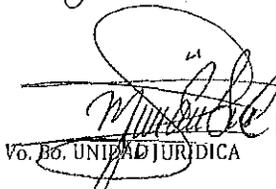
CIENTO SIETE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$107.84), equivalentes al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el contratista reciba el contrato y estará vigente durante el plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha del contrato. La garantía se aplicará de inmediato cuando: a) El contratista no cumpla con las Bases de Licitación, las Cláusulas del Contrato y la Oferta, la Resolución de Adjudicación, Adendas y Modificativas (si las hubiere); b) Cuando el bien o servicio entregado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. Al comprobar defectos en las entregas del bien, el contratista tendrá un plazo de dos días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UACI, para reponer el bien defectuoso; c) Por no entregar la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, en el plazo establecido; y d) Al solicitar prórroga y no entregue el bien en la fecha autorizada en la prórroga. El valor de esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. El contratista responderá por los daños y perjuicios que cause al Hospital, y que el valor de la garantía no lo alcance a cubrir. El contratista retirará de la UACI, mediante solicitud escrita la Garantía de Cumplimiento de Contrato cuando ya haya presentado la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía. **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Esta garantía la presentaran todas las empresas que participen en licitación pública y será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final del contrato, con vigencia de UN AÑO, contado a partir de la fecha de la última entrega. Para los contratos de servicios, se contará a partir del último día que prestaron el servicio. Deberá entregarse en la UACI, quince días hábiles antes de proceder a efectuar la última entrega, para los contratos de servicios se entregará quince días hábiles, antes que finalice el último mes en el que brindará el servicio. Si el contratista no entrega esta garantía se hará efectiva de inmediato la garantía de cumplimiento de contrato. Esta garantía se aplicara de inmediato cuando el contratista no responda por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes que le sean imputables durante el periodo de vigencia del contrato, los cuales serán demostrables. El contratista retirara de la UACI, la garantía cuando el plazo de su vencimiento finalice, es responsabilidad de la empresa el retiro de esta garantía.- **XI) INCUMPLIMIENTO:** Si el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, si el contratista se retardare en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera de este contrato o no cumpliera a satisfacción la demanda del servicio de mantenimiento que el hospital requiere, en tal caso el contratista pagarán al Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, una multa por mora de acuerdo al Art. 85 de LACAP: a) Los primeros treinta días (0.1%) multa diaria por el valor total del contrato; b) Los siguientes treinta días (0.125%) multa diaria del valor total del contrato; c) En los siguientes días de retraso, la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el DOCE POR CIENTO del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho. La multa establecida en los literales anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas. Cuando el contratista solicite prórroga (Art. 86 LACAP), y la incumpliere, se le aplicaran los porcentajes de multa, contados a partir del día siguiente en que finalice la prórroga. En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al contratista, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.- **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a y b del

Art. 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad, sin perjuicio de cualquier acción que pudiere ejercer el Hospital, este podrá dar por terminado el presente contrato cuando ocurra alguna de las causas siguientes: a) Si el contratista sin previo aviso incrementa el valor de los servicios prestados; b) Si el contratista no se presentare en el lugar o forma convenida a prestar el servicio, o si presentándolo este fuera de una calidad inadecuada a las necesidades del Hospital; y c) Si no otorgare, o no se hiciere efectivas las garantías ofrecidas en la Cláusula Décima Primera de este contrato en la forma que se ha convenido.- XIII) PLAZO DE RECLAMOS: A partir de la recepción formal mensual de los servicios, la institución tendrá un plazo de tres días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los servicios.- XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula Décima Novena de este contrato, y b) Cuando existan nuevas necesidades, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga.- XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Bajo esta denominación formarán parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes contratantes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra número 95, de fecha 16 de enero de 2023, b) La Solicitud de Cotización N.º. 95/2023 de fecha 1 de enero de 2023; c) La oferta del contratista de fecha 20 de enero de 2023, y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación de fecha 17 de febrero de 2023; e) Modificación de Acuerdo de Asignación de Funciones de Administradores de Contratos N.º. HNBB 471, de fecha 28 de noviembre de 2022; f) Garantía de Cumplimiento de Contrato, g) Modificativas si la hubiere, y h) Otros documentos que emanaren del presente contrato, en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- XVI) INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al Art. 84 inc. 1 y 2 de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su representante legal.- XVII) MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.- XVIII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al Art. 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el hospital; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.- XIX) SOLUCIONES DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, de acuerdo en lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación

y Arbitraje.- XX) **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Art. 95 de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.- XXI) **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- XXII) **TRANSPORTE:** El contratista es responsable del traslado del equipo hacia el hospital, en consecuencia corren por su cuenta y riesgo los gastos que hiciera en el cumplimiento de esta obligación y los servicios correspondientes se efectuaran en el edificio principal y anexo.- XXIII) **REVISIÓN Y ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Los precios ofrecidos por el contratista serán válidos y se mantendrán inalterables desde el inicio hasta la terminación del plazo de este contrato. Si por disposiciones emanadas por el Gobierno de la República de El Salvador la estabilidad de los precios se viere afectada de manera tal que la prestación de los servicios sea más onerosa para el contratista de modo que le resulte incosteable proporcionarlo, se lo notificará esto por escrito al hospital a fin de revisar y ajustar el valor de los servicios, caso en el cual se harán las modificaciones necesarias para que el nuevo valor que se fije y se continúe amortizando en lo que resta del plazo de la forma convenida en la cláusula tercera de este contrato.- XXIV) **NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL HOSPITAL" en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. "EL CONTRATISTA" en Teléfono: 22734134 y 75896944; E-mail: img.hernan.perez@gmail.com.- XXV) **RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de año dos mil veintitrés.-


EL HOSPITAL




Vo. Bº. UNIDAD JURÍDICA




EL CONTRATISTA

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS
E INGENIEROS
MARIO HERNÁNDEZ PÉREZ FLORES
IC-6677
INGENIERO CIVIL